MANUAL DE DELEGADOS

GCOOP-SP02-M17
Versión 1
Edición: 24 de Enero de 2025

ORIGINAL FIRMADO

Elaborado por:		Revisado por:	Aprobado por:
Santiago Delgado Benavides Asesor Jurídico	Yuliana Fajardo C Coord. Organización y Métodos	Esperanza Rojas de Bastidas Gerente General	Hugo España Cordoba Presidente Consejo de Administración

CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha	Descripción de los cambios realizados
1	24-Ene-2025	• Se elabora el presente Manual de Delegados, en la cual se establece de manera general y articulada a la ley y los estatutos de la Cooperativa, los lineamientos especiales que se debe tener en cuenta para los Delegados. • El presente documento fue aprobado en reunión del Consejo de Administración según acta No. 1065 del 24 de enero de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

CONTENIDO

ARTICULO 1. PREÁMBULO 4
ARTICULO 2. De la ASAMBLEA. 4
ARTICULO 3: DEL DELEGADO. 4
ARTICULO 4. DE LA ELECCION DEL DELEGADO. 4
ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. 5
ARTICULO 6. CARACTERISTICAS. 5
ARTICULO 7. ATRIBUCIONES. 6
ARTICULO 8. DERECHOS. 6
ARTICULO 9. DEBERES. 7
ARTICULO 10. PROHIBICIONES. 7
ARTICULO 11. SANCIONES. 7
ARTICULO 12. VIGENCIA. 8

ORIGINAL FIRMADO

CONSIDERANDO

La Asamblea General, es el máximo órgano de administración en Cofinal, sus decisiones son vinculantes para todos los asociados, siempre que se tomen conforme a las formalidades exigidas por la Constitución, Ley y los estatutos.
Por lo tanto, dentro de sus atribuciones, se permite acordar lo siguiente:

ARTICULO 1. PREÁMBULO

Expedir el presente manual para la Cooperativa y la comunidad en general, en el cual se detallan criterios como lo son los correspondiente a la asamblea, delegados y demás sujetos que puedan intervenir en el presente documento; por lo tanto, se servirá detallar compromisos, responsabilidades entre otros puntos fundamentales de los roles de los partícipes a la asamblea.

ARTICULO 2. De la ASAMBLEA.

Cofinal realizará sus reuniones de Asamblea General, según lo establecido en la ley y los estatutos, convocando a sus Delegados, quienes serán los representantes de los asociados hábiles en las Asambleas convocadas.

De esa manera, las reuniones de la Asamblea General de Delegados, podrán desarrollarse bajo la modalidad de ordinaria y extraordinarias. La primera se realizará por una sola vez en el año, durante los primeros tres (03) meses calendario, para cumplir las funciones regulares de Cofinal. Las segundas, podrán celebrarse en cualquier época del año, con el fin de discutir los asuntos urgentes e imprevistos que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria, así como los temas afines que de la reunión puedan resultar.

ARTICULO 3: DEL DELEGADO.

Es un asociado nombrado mediante un ejercicio democrático previo a la asamblea, donde se configuran como los representantes de los asociados hábiles en las reuniones de Asamblea General de la Cooperativa.

ARTICULO 4. DE LA ELECCION DEL DELEGADO.

El número de delegados será de cien (100) personas, elegidas exclusivamente por asociados hábiles, a través del proceso de votación directa, con utilización de medios digitales o electrónicos cuando se cuente con dicha tecnología. El periodo

ORIGINAL FIRMADO

de elección de los delegados será de tres (03) años, con la posibilidad de ser reelegidos democráticamente.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.

Para que un asociado pueda ser candidato a ser Delegado de la Cooperativa, deberá cumplir con todos los siguientes requisitos:

- Ser asociado hábil
- Haber cumplido por lo menos tres (3) años, a partir de la fecha de su ingreso como asociado a Cofinal.
- Encontrarse al día o a paz y salvo con las obligaciones que haya contraído con Cofinal. En el caso de los deudores solidarios, cuando no se haya dado inicio al cobro judicial.
- Tener capacitación en educación solidaria o cooperativismo, con mínimo veinte (20) horas de intensidad, debidamente certificadas y capacitación en informática básica financiera, certificada por la Fundación Cofinal.
- No haber sido sancionado de las maneras previstas en este estatuto, dentro de los noventa (90) días previos a la fecha de la respectiva convocatoria.
- Los ex colaboradores que hayan trabajado en Cofinal, que sigan siendo asociados y que además aspiren ser delegados o directivos no podrán inscribirse hasta haber cumplido dos (2) años de su retiro laboral en la cooperativa.
- Haber demostrado en todo momento un comportamiento respetuoso hacia a los directivos, colaboradores y asociados de Cofinal.

ARTICULO 6. CARACTERISTICAS.

El Delgado deberá contar con las siguientes mínimas características:

- Ser una persona que sirve a los asociados informándoles de los servicios que brinda la Cooperativa y como asociarse a ella.
- Ser responsable, honesto de gran solvencia moral
- Conocer y estudiar los estatutos y reglamentos
- Es el representante de los asociados ante la Asamblea General
- Es un enlace entre la Cooperativa y sus asociados
- El delegado es un líder en la comunidad, porque se interesa en la solución de problemas y el desarrollo de su región.

ORIGINAL FIRMADO

ARTICULO 7. ATRIBUCIONES.

Los Delegados electos, tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar las políticas y directrices de Cofinal, para el cumplimiento y mejoramiento constante del objeto social.
- Examinar y pronunciarse sobre los informes que le rindan los organismos de administración o de vigilancia y control.
- Estudiar y aprobar las reformas del estatuto
- Aprobar o improbar los estados financieros del fin del ejercicio anual.
- Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a las prescripciones legales y estatutarias.
- Establecer con fines previamente determinados, cuotas extraordinarias que podrán estar o no, representadas en aportes sociales.
- Decidir sobre la disolución, liquidación, escisión, transformación, fusión o incorporación de Cofinal.
- Elegir a los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, para un periodo de tres (03) años.
- Elegir al Revisor Fiscal y su respectivo suplente, para un periodo de un (01) año, sin perjuicio de su facultad de reelegirlo para periodos iguales o removerlo en cualquier tiempo; así como fijar las condiciones inherentes a su vinculación.
- Ejercer aquellas funciones que, con arreglo a la Ley, este estatuto y los reglamentos, le correspondan.
- Atender las quejas o reclamos que presenten los asociados en contra de organismos de administración o vigilancia.
- Revocar la elección de los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia, cuando lo considere conveniente, previa sustentación y prueba de sus motivos. Las quejas, sugerencias y reclamos, deben ser presentadas en un formato, con su respectiva firma, ante cada Agencia o a través del aplicativo PQRSDF.
- Autorizar la bonificación para los Directivos por la asistencia a las reuniones y las labores que ellas realizan.

ARTICULO 8. DERECHOS.

Son derechos de los Delegados los siguientes**:**

- Recibir un trato adecuado y equitativo
- Elegir y ser elegido previo cumplimiento de los requisitos

ORIGINAL FIRMADO

- Derecho a la información y capacitación
- Participar activamente en la Asamblea
- Representar con sentido de pertinencia a los asociados
- A ser respetado en su integridad

ARTICULO 9. DEBERES.

Son deberes de los Delegados los siguientes**:**

- Asistir puntualmente y permanecer hasta el término de la Asamblea
- No denigrar de su Cooperativa ni crear falsas expectativas
- Cumplir con los estatutos, cuotas societarias y demás aportes que se establece en la Cooperativa.
- Respetar el reglamento del debate en la Asamblea
- Informarse de que los servicios y beneficios a través de los diferentes medios de comunicación, como la intranet y tecnológicos.
- Respetar a los Directivos, Administrativos y Colaboradores.

ARTICULO 10. PROHIBICIONES.

Son prohibiciones para los Delegados de la Cooperativa, las siguientes disposiciones:

- El Delegado no puede ser Directivo de otra Cooperativa
- El cónyuge o compañera permanente e hijos de Directivos no podrán ser Delegados.
- No asistir a las Asambleas en estado de embriaguez o haber consumido el día anterior bebidas alcohólicas y/o alucinógenas.
- No hacer comentarios que denigren y atenten con el buen nombre de la Cooperativa.
- Utilizar la envestidura de Delegado para coaccionar a los Colaboradores para obtener beneficios propios y/o para terceros.

ARTICULO 11. SANCIONES.

Cuando el Delegado incumpla con sus deberes o realice conductas que atenten contra las disposiciones de la Cooperativa, como también dentro de las prohibiciones y/o restricciones de ley, será sancionado de la siguiente amanera:

a. AMONESTACIÓN VERBAL: Sanción que se cumple mediante

ORIGINAL FIRMADO

reprobación directa al asociado, por la falta cometida.

b. AMONESTACIÓN ESCRITA: Sanción que se cumple mediante comunicación escrita dirigida al asociado infractor, previniéndole sobre las consecuencias de su reincidencia.

c. MULTA: Sanción de naturaleza económica a cargo del asociado y con destino al fondo de bienestar integral.

d. SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ASOCIADO: Sanción que oscilará en el periodo comprendido entre uno (01) mes y seis (06) meses, durante el que se restringirá al asociado, el ejercicio de sus derechos ante Cofinal o la participación en beneficios que por su condición le correspondan. Esta sanción no lo exime del cumplimiento de las obligaciones previamente contraídas.

e. EXCLUSIÓN: Sanción que consiste en el retiro definitivo del asociado, quedando vetada cualquier solicitud de reingreso.

f. PERDIDA DE INVESTIDURA: Sanción que consiste en la dejación obligatoria del cargo, por parte del asociado que integre los organismos de administración o vigilancia.

ARTICULO 12. VIGENCIA.

El Manual de Delegados fue aprobado por parte del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cofinal Ltda., según Acta Nro.1065 del 24 de enero de 2025.

Este documento será aplicable a partir de su publicación y su vigencia estará sujeta a las actualizaciones y disposiciones que se adopten interna como externa.

ORIGINAL FIRMADO